Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 07/12/2022 15:46

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 07/12/2022 16:02

Resolución Jefatural

Nº 1975-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 4238-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 7252-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2772-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2513-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 133082-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29837;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“Artículo 16. Concepto. - La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DHBCGJHH código seguridad: 593

otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *"son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente"*;

Que, el numeral 7.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *"los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto"*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 142-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se asigna funciones a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional como*: "a) Las actividades de otorgamiento, ejecución y control, solicitud de pago, conformidad de pago, trámite de pagos en exceso, bloqueo para suspensión de subvención y trámite de liquidación establecidas en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo académico a los becarios del extranjero del PRONABEC, para ser reportados a la Oficina de Gestión de Becas; y c) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo socioemocional y de bienestar a los becarios del extranjero del PRONABEC, para ser reportados a la Oficina de Bienestar del Beneficiario*."

Que, según el Informe N° 4238-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de determinar los costos académicos por concepto de contribución a la vida estudiantil y del campus - CVEC como costo asociado al conceptos de inscripción (matrícula), para los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2018, 2020, 2021 y 2022, que realizan estudios en el país de Francia, para el periodo académico 2022- 2023;

Que, mediante el Informe N° 7252-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los costos académicos por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus – (CVEC), es un concepto exigible a todos los becarios que cursan estudios en Francia y que se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU y en Las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DHBCGJHH código seguridad: 593

Que, mediante el Informe N° 2772-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias, considera viable determinar el monto de subvención por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) que asciende a 95 euros a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2018, 2020, 2021 y 2022 para el período 2022/2023;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2513-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) que asciende a **€** 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 euros) a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2018, 2020, 2021 y 2022 para el período 2022/2023, conforme al detalle contenido en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 07/12/2022 19:08

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DHBCGJHH código seguridad: 593

Anexo N° 1
COSTOS ACADÉMICOS
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(ANTERIOMENTE DENOMINADA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA)

N°	CONVO-CATORIA	RJ DE ADJUDICACIÓN / RJ DE INICIO Y TÉRMINO DE ESTUDIOS	PAÍS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	PERIODO DE ESTUDIO		MONEDA	COSTOS ACADÉMICOS*
								FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN		Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) 2022/2023
1	2018	4320-2018/ 2966-2019 / 2242-2022	FRANCIA	CHAUCA ESPINOZA. KAREN LORENA	45798605	SORBONNE UNIVERSITY	ECOLE DOCTORALE "COMPLEXITÉ DU VIVANT" (ED515)	20/12/2019	21/12/2023	EURO	95,00
2	2020	1775-2020 / 444-2021	FRANCIA	ZEBALLOS RIVERA, HANS JOANS	71406203	UNIVERSITY OF STRASBOURG	MAESTRIA EN MECANICA NUMERICA EN INGENIERIA	06/09/2021	31/08/2023	EURO	95,00
3	2020	1892-2020 / 443-2021	FRANCIA	MARROQUIN ESTRADA, ELVIS EUGENIO	73705721	SORBONNE UNIVERSITY	MAESTRIA EN ELECTRONICA, ENERGIA ELECTRICA, AUTOMATICA	06/09/2021	05/09/2023	EURO	95,00
4	2021	759-2021	FRANCIA	CANO ARCOS, GUSTAVO ARTURO	71596828	ECOLE POLYTECHNIQUE	ENERGY ENVIRONMENT: SCIENCE, TECHNOLOGY AND MANAGEMENT MASTER	01/09/2021	31/12/2023	EURO	95,00
5	2021	834-2021 / 2400-2022	FRANCIA	HUAMAN NAVARRO, YIZET EUFEMIA	46868821	SORBONNE UNIVERSITY	DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	15/09/2022	30/09/2025	EURO	95,00
6	2022	1961-2022	FRANCIA	ALVA LIRIO CARLOS ALBERTO	46084176	PANTHEON-SORBONNE UNIVERSITY – PARIS 1	SORBONNE LLM BUSINESS LAW FOR FOREIGN LAWYERS	05/09/2022	30/06/2023	EURO	95,00
7	2022	1961-2022	FRANCIA	CHERREPANO COLLANTES JORGE ARMANDO	44669410	UNIVERSITY OF LILLE	INTERNATIONAL SPORT ADMINISTRATION	01/09/2022	30/09/2023	EURO	95,00
8	2022	1888-2022	FRANCIA	VASQUEZ CASTILLO YEISON BALTAZAR	43220336	UNIVERSITY OF BORDEAUX	DOCTORADO EN CIENCIAS POLITICAS	01/09/2022	31/12/2025	EURO	95,00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DHBCGJHH código seguridad: 593